



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta Antes Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1141-35957-6
Código de Seguridad: 6aOpGDq
Folio: 1210411
Monto de la fianza: \$280,118.40
Monto de este movimiento: \$280,118.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Agosto de 2018 **Moneda:** MXN
Movimiento: Emisión
Fiado: GRUPO CONSTRUCTOR PIEPSE, S.A. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, VER.

ANTE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, VER.
 CON DOMICILIO EN: PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, TEQUILA, VER.

PARA: GARANTIZAR POR GRUPO CONSTRUCTOR PIEPSE, S.A. DE C.V., LA DEBIDA INVERSION, O DEVOLUCION TOTAL O EN SU CASO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) QUE POR IGUAL SUMA RECIBA DEL BENEFICIARIO A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MTE-INV-FISMDF-IR2018301680012, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO UNICO C.C. C. JAVIER MISSAEL GARCIA ZEPAHUA, C. PROFRA. LETICIA TZOPITL TEHUINTLE Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO GRUPO CONSTRUCTOR PIEPSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ING. ISRAEL SANCHEZ LIZANA, RELATIVO A: CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ATLAJCO, MUNICIPIO: TEQUILA, CON UN MONTO TOTAL DE \$933,728.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, ESTA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES EXPRESAS: A) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO, C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO. D) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE; O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO A EL DEUDOR, E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL H. AYUNTAMIENTO, QUE LA PRODUCIRA CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y SE HAYAN PAGADO, EN SU CASO, LOS ACCESORIOS; F) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 283 Y 178 DE LA NUEVA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANGEL MARIO VELASCO PERDOMO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 115F FFBW 18

Firma Digital: Firmante: ANGEL MARIO VELASCO PERDOMO. Serie Certificado: 0000010000990009248. Prestador de Servicios de Certificación: Caroban

